Proceso	VERBAL DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA AQUISITIVA DE DOMINIO
Radicado	**2020-00036**
Demandante	MARIO BUSTAMANTE GARICA Y OTROS
Demandado	HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIA ALCIRA QUIROGA DE LOPEZ Y HEREDEROS DETERMINADOS: LINO ANTONIO LOPEZ QUIROGA, WILSON LOPEZ QUIROGA, EMILIA LOPEZ QUIROGA Y BARTOLOME LOPEZ QUIROGA
Apoderado:	DR. CARLOS MARIO ULLOA MATEUS

Constancia: Al Despacho de la señora juez, informando que el curador ad-litem designado, presento memorial fechado el 29 de agosto de 2022, presentando aceptación de curaduría y notificación y otros memoriales de la misma fecha, por medio de los cuales contesta demanda, propone excepciones previas e interpone recurso de reposición a auto que admitió la demanda; de igual manera se informa que el apoderado de la parte demandante con memorial del 30 de agosto de 2022 solicitan que no se tenga en cuenta la designación del curador ad-litem. Sírvase Proveer.

Landázuri, 07 de septiembre de 2022

WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Landázuri, siete (07) de septiembre de Dos Mil Veintidós (2.022)

Atendiendo a los memoriales presentados por el **Dr. JAMES BELLO CASTILLO**, quien presenta **recurso de reposición** contra el **auto del 06 de octubre de 2021** que admite la demanda, se deberá dar traslado a la contraparte, por el término de tres (3) días conforme al artículo 319 del Código General del Proceso, en concordancia con el articulo 110 ibídem, previo a su resolución.

En igual término se tendrá que correr traslado a la contraparte de las **excepciones previas** propuestas, de conformidad con el artículo 101 de C.G.P., en concordancia con el artículo 110 ibídem.

En cuanto al memorial presentado por el **Dr. CARLOS MARIO ULLOA MATEUS**, referente al Curador ad-litem, debe de advertirse que efectivamente el **25 de julio de 2022**, se le envió comunicación sobre su designación, teniendo cinco (05) días de conformidad con el artículo 49 del C.G.P, para excusarse o justificarse acreditando estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio para evitar la designación, en el sentido de que el numeral 7 del artículo 48 ibídem señala que "***El nombramiento es de forzosa aceptación***", en consecuencia lo que cabe es la exculpación para ejercer la designación y no su aceptación.

En tal sentido, habiéndose comunicado la designación el 25 de julio, de conformidad con el inciso 3 del artículo 8 de la Ley 2213 de 222 la notificación de la designación "***se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje***", es decir el 28 de julio, cumpliéndose los cinco (05) días para su pronunciamiento, el **04 de agosto de 2022**; teniendo entonces el curador ad-litem designado, hasta el 04 de agosto para haberse rehusado a la designación, quedando de manera tacita su aceptación a partir de dicho día; es así, que a partir del día siguiente empezarían a correr los términos para la notificación de conformidad con la Ley 2213 de 2022 o en su defecto de acuerdo con el artículo 291 del C.G.P.

Pese a lo mencionado, el curador ad-litem, manifestó su aceptación el **12 de agosto de 2022**, y el mismo día se notificó, conociendo la demanda y contestando el **29 de agosto de 2022**,

De acuerdo a lo manifestado y para efectos de determinar si el curador contesto dentro del término, debemos recordar que la presente demanda se tramita por el proceso verbal y en este el terminó para contestar la demanda es de "**20 días**" de conformidad con el artículo 369 del C.G.P., terminó del que se deriva que **el curador contesto oportunamente**, porque en gracia de discusión contando los términos a partir del día en que el despacho debió tener por notificado al curador de su designación, es decir a partir del día 04 de agosto de 2022 y se le remitiera a partir de dicho momento el expediente para tenerlo por notificado de la demanda, este hubiese tenido hasta el 02 de septiembre de 2022, para la contestación de la demanda.

Por todo lo expuesto, procédase con los traslados del recurso y excepciones previas para su respectivo trámite.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHE AMAYA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO POR ANOTACIÓN EN **ESTADO** HOY **08 DE SEPTIEMBRE DE 2022** A LAS 8:00 A.M.

WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO